



Unión Interparlamentaria

Resolución aprobada por consenso* por la 111ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria

(Ginebra, 1º de octubre de 2004)

Beijing+10: una evaluación desde la perspectiva parlamentaria

La 111ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Reconociendo la importancia fundamental de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo, y la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, así como de otros instrumentos regionales, incluida la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, y el documento final aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones de 2000, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (Beijing+5),

Reconociendo el carácter global de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y las 12 esferas de especial preocupación señaladas, relativas a la condición social, cultural, económica y política de la mujer en todo el mundo,

Consciente de que 119 Estados Miembros de las Naciones Unidas han formulado planes de acción nacionales, en los que se describe el progreso de sus gobiernos en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Conferencia de Beijing,

* La delegación de China expresó una reserva al párrafo 5 de la parte dispositiva, en vista de que China había suprimido los subsidios al algodón, después de ingresar a la Organización Mundial del Comercio. La delegación de Letonia expresó una reserva al párrafo 7 pues consideraba necesario mantener los subsidios agrícolas en el país unos años más, como medida de transición. Las delegaciones de Marruecos y de Burkina Faso expresaron reservas al párrafo 7, pues eran partidarias de que se eliminaran por entero todos los subsidios en vez de reducirlos drásticamente. La delegación de México también expresó una reserva al párrafo 7, pues consideraba que los subsidios deberían eliminarse gradualmente y que los países deberían estar en libertad de decidir cómo proceder a ese respecto.

Reafirmando la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo del Milenio en ella estipulados, en particular, el objetivo de alcanzar la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer, sin los cuales no puede lograrse un desarrollo duradero, y *observando además* de que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es un requisito indispensable para lograr todos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el párrafo 4 de la Declaración Universal sobre la Democracia, aprobada por la Unión Interparlamentaria en 1997, en el que se establece que “El logro de la democracia supone una auténtica asociación entre hombres y mujeres para la buena marcha de los asuntos públicos, de modo que tanto los hombres como las mujeres actúen en igualdad y complementariedad, obteniendo un enriquecimiento mutuo a partir de sus diferencias”,

Recordando el Plan de Acción para corregir los desequilibrios en la participación de hombres y mujeres en la vida política, aprobado por el Consejo Interparlamentario en París en marzo de 1994, y la Declaración Parlamentaria de Beijing, aprobada por los participantes en el Día de los Parlamentarios celebrado con ocasión de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Reafirmando las resoluciones pertinentes de la Unión Interparlamentaria, en particular las que se refieren a:

- La educación y la cultura como factores indispensables para promover la participación de los hombres y las mujeres en la vida política y como requisitos para el desarrollo de los pueblos (La Habana, abril de 2001);
- La promoción de un mayor respeto y protección de los derechos humanos en general y, en particular de los derechos de las mujeres y los niños (Beijing, septiembre de 1996);
- La acción parlamentaria para promover el acceso de la mujer a las estructuras de adopción de decisiones y su participación en ellas, con miras a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (Madrid, abril de 1995);
- Políticas para poner fin a la violencia contra las mujeres y los niños (Pyongyang, mayo de 1991),

Subrayando el papel fundamental que desempeñan las mujeres en todos los sectores de la sociedad,

Observando que diez años después de la Conferencia de Beijing las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los cargos directivos en los parlamentos, los gobiernos, la administración pública, las organizaciones internacionales, el poder judicial y la economía, y que hay una necesidad urgente de que los hombres y las mujeres participen en igualdad de condiciones en los cargos de poder, por motivos que guardan relación con los derechos humanos, la justicia, la legitimidad democrática y la eficacia de la política estatal,

Consternada por el hecho de que diez años después de la Conferencia de Beijing, la igualdad efectiva de los géneros aún esté lejos de convertirse en realidad, las mujeres sigan recibiendo menor remuneración por trabajo de igual valor, suelen ser más que los hombres víctimas de la pobreza y el desempleo y se vean sometidas con mayor frecuencia a la violencia, y *consternada* también por la discriminación de que son objeto las niñas en lo que concierne a la enseñanza, la salud y el desarrollo personal,

Profundamente preocupada por el grado de violencia que se ejerce contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, y *considerando* que éste es un problema fundamental en la lucha por la protección de la mujer, la igualdad entre los géneros, la potenciación de la mujer y los derechos humanos,

Observando que el 49º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 2005, es una ocasión importante para examinar y evaluar los logros del decenio transcurrido desde la Conferencia de Beijing,

Destacando el papel fundamental que pueden desempeñar los parlamentos mediante sus funciones legislativa, presupuestaria, normativa y de supervisión, para promover la igualdad entre los géneros y movilizar el apoyo de la opinión pública,

Medidas para reforzar la acción parlamentaria en estos ámbitos

1. *Reafirma* su dedicación a los objetivos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing y *exhorta* a los parlamentarios, hombres y mujeres, a fortalecer la acción parlamentaria para alcanzar la igualdad entre los géneros en los planos internacional y nacional y vigilar el progreso en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Conferencia de Beijing;

2. *Recomienda* que los parlamentarios estén debidamente representados en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que tendrá lugar en Nueva York del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005 para examinar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2000;

3. *Exhorta* a los parlamentos a promover los esfuerzos dirigidos a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, incluida la promoción de la igualdad entre los géneros, la potenciación de la mujer y la reducción de las tasas de mortalidad de las madres;

4. *Insta* a los parlamentos a debatir el estado de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing en sus países antes del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ofreciendo a las organizaciones de mujeres y las organizaciones no gubernamentales la posibilidad de hacer aportaciones adecuadas; *insta también* a los parlamentarios de los Estados que aún no hayan presentado sus respuestas al *Cuestionario a los Gobiernos sobre la aplicación del Programa de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000)* que averigüen los motivos de esa demora y dispongan lo necesario para que los gobiernos presenten sus respuestas lo antes posible; e *insta además* a los parlamentarios a debatir las conclusiones del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a fin de asegurar un seguimiento parlamentario adecuado;

5. *Recomienda* que haya una mayor presencia de las mujeres en las estructuras directivas de los parlamentos nacionales y los foros interparlamentarios, así como una representación nacional equilibrada de los hombres y las mujeres en las relaciones parlamentarias exteriores, a nivel bilateral y multilateral;

6. *Alienta* a los parlamentos a que cumplan una función dinámica y positiva para promover la igualdad entre los géneros y adopten medidas encaminadas a lograr la igualdad de hombres y mujeres en la representación, estableciendo comisiones

parlamentarias sobre la igualdad entre los géneros, integradas por hombres y mujeres, utilizando instrumentos de análisis presupuestario basados en las consideraciones de género, cerciorándose de que los aspectos de género se incorporen en todas las decisiones y leyes y asignando recursos suficientes a esas actividades;

7. *Recomienda* que los parlamentarios hagan lo posible por asegurar la representación y participación igualitaria de las mujeres y los hombres en su labor y por aumentar el número de mujeres que integran las comisiones parlamentarias, procurando alcanzar una meta del 50%, de conformidad con el documento final aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones de 2000, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (Beijing+5), o de un 30%, como mínimo, de modo que las mujeres puedan influir en los enfoques de la legislación que se prepare y también, entre otras cosas, incorporar en ella sus diversas perspectivas e inquietudes;

8. *Subraya* la necesidad de adquirir una experiencia más amplia sobre las cuestiones de género para respaldar y asesorar a los parlamentarios y a los órganos de los parlamentos y asegurar con ello que se adopten iniciativas eficaces y duraderas para alcanzar la igualdad entre los géneros;

9. *Exhorta* a los parlamentarios a desempeñar una función más dinámica para incorporar las consideraciones de género en todos los ámbitos de actividad;

10. *Alienta además* a los parlamentos nacionales y por su conducto a los gobiernos a que, en el marco de los esfuerzos sistemáticos de incorporación de las cuestiones de género, se aseguren de que todas las políticas y programas gubernamentales se analicen desde una perspectiva de género, por ejemplo, exigiendo que se expongan las posibles consecuencias de los proyectos de ley para la igualdad de la mujer; y *exhorta también* a los parlamentos a adoptar la práctica de examinar todas las leyes, incluidos los presupuestos, desde una perspectiva de género y, con ese fin, a asegurar que se reúnan y analicen datos desglosados por sexo para utilizarlos como referencia en la formulación de las políticas y leyes;

11. *Exhorta* a los parlamentarios a que, en el cumplimiento de su función de supervisión de los gobiernos, velen por que se respeten y cumplan los compromisos internacionales, en particular los relacionados con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo;

12. *Invita* a todos los parlamentarios, hombres y mujeres, a establecer vínculos estrechos con los mecanismos institucionales existentes que se ocupan de los derechos de la mujer y con las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, para encontrar soluciones innovadoras a los problemas de la desigualdad entre los sexos;

Medidas que han de adoptarse en determinados ámbitos de interés

Ámbito político

13. *Invita* a los Jefes de Estado y de Gobierno, así como a los dirigentes de los partidos políticos, a pronunciarse públicamente y de manera resuelta en favor de la igualdad entre los géneros y a dedicar a estas cuestiones atención prioritaria permanente;

14. *Invita también* a los dirigentes a conseguir que una mayor proporción de mujeres ocupen cargos directivos en todos los niveles, para asegurar el desarrollo democrático de todos los Estados;

15. *Exhorta* a los parlamentarios a poner en tela de juicio las funciones que la sociedad asigna tradicionalmente a los dos sexos, con miras a mejorar las políticas para los hombres y las mujeres;

16. *Insta decididamente* a los parlamentarios a promover una mayor presencia de las mujeres en los partidos políticos y en todos los niveles directivos mediante la implantación, por ejemplo, de sistemas de cuotas y otras medidas positivas; e *insta también* a las comisiones parlamentarias a sostener audiencias públicas para determinar por qué están subrepresentadas las mujeres en la política electoral y formular recomendaciones a sus gobiernos a ese respecto;

17. *Subraya* la necesidad de asegurar el pleno acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad, a la educación cívica, la información y la capacitación como votantes y candidatas, y de luchar contra las actitudes sociales negativas que desalientan la participación de la mujer en la política;

18. *Pide* a los gobiernos que establezcan y den a conocer públicamente objetivos anuales concretos para los administradores en lo que respecta al adelanto y la formación de la mujer en la administración pública y las consecuencias de las políticas y los programas desde el punto de vista de la mujer y que informen anualmente sobre el logro de esos objetivos y den a conocer públicamente los resultados;

19. *Subraya* la necesidad de crear un ambiente más favorable a las mujeres en los parlamentos, examinando y revisando, de ser necesario, los reglamentos internos y de los debates, y estableciendo códigos de conducta en que se tengan en cuenta los aspectos de género, y *alienta* el establecimiento de horarios de trabajo más favorables a la vida familiar;

20. *Pide* a los parlamentos que tengan en cuenta la cuestión de las responsabilidades políticas y las obligaciones familiares de las mujeres y los hombres y les proporcionen las facilidades y el apoyo necesarios para que puedan conciliar ambas funciones;

21. *Alienta* el establecimiento de programas de capacitación para periodistas y otro personal de los medios de información sobre la importancia de proyectar una imagen no estereotípica de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños;

Ámbito económico

22. *Exhorta* a los parlamentos nacionales a asegurarse de que las leyes nacionales permitan a las mujeres participar en la vida económica, en condiciones de igualdad con los hombres, por ejemplo, disponiendo que se graven separadamente los ingresos y garantizando a las mujeres la posibilidad de adquirir y vender libremente bienes y de heredarlos, de poseer y administrar empresas y de obtener acceso al crédito;

23. *Hace suyo* el objetivo de desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza para el año 2015 y *recomienda* que los gobiernos hagan todo lo que esté a su alcance para asegurar que se tengan debidamente en cuenta las necesidades particulares de la mujer al formular estrategias de reducción de la pobreza;

24. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales, así como al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, a promover la independencia de las mujeres que dirigen empresas medianas y pequeñas, proporcionándoles microcrédito y otras formas de asistencia financiera;

25. *Exhorta* a los parlamentos a que adopten medidas legislativas, presupuestarias y fiscales adecuadas para mejorar el equilibrio entre el trabajo y la familia y a asegurarse de que existan facilidades suficientes para el cuidado de los niños;

26. *Insta* a los parlamentarios y a los gobiernos a promover la igualdad entre hombres y mujeres adoptando las siguientes medidas complementarias:

- Aprobar amplias leyes contra la discriminación y asegurar su aplicación efectiva;
- Garantizar a las mujeres y las niñas igualdad de acceso a la enseñanza y la capacitación;
- Prestar asistencia a las mujeres para la creación de empresas;
- Garantizar a hombres y mujeres igualdad de acceso al mercado laboral;
- Garantizar un salario igual por trabajo de igual valor;
- Promover la colaboración entre hombres y mujeres mediante campañas de información pública en las escuelas y utilizando los medios de difusión;
- Formular leyes que permitan abordar las cuestiones de género, entre otras cosas, para garantizar la igualdad entre los géneros y la participación en igualdad de condiciones en los cargos administrativos y en las juntas directivas del sector privado;
- Fomentar la potenciación de la mujer rural, atendiendo a sus necesidades particulares;

Seguridad humana

27. *Subraya* la necesidad de que los parlamentos y los gobiernos velen por que todas las personas estén protegidas de cualquier amenaza a su supervivencia, dignidad y medios de subsistencia, especialmente de la pobreza, el hambre, la violencia, la explotación sexual y la trata de personas, los conflictos armados, las enfermedades infecciosas, incluido el VIH/SIDA, y la falta de acceso a la educación;

28. *Apoya y alienta decididamente* la adopción de reformas nacionales para ampliar el acceso de las mujeres y niñas a los programas de educación y alfabetización, y asegurarles el derecho y el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual, reducir la pobreza y combatir todas las formas de violencia de los hombres contra las mujeres y las niñas, incluida la prostitución y la trata de personas;

29. *Exhorta* a los parlamentos a aprobar leyes para reprimir todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, el maltrato y el acoso sexual, el incesto, la explotación sexual, la prostitución forzada, el asesinato, la violación sistemática, la mutilación genital femenina y los crímenes cometidos contra la mujer en nombre del honor; a asegurarse de que las leyes que aprueben protejan a las víctimas y castiguen a los perpetradores de la violencia contra la mujer, a vigilar la aplicación y el cumplimiento de esas leyes y a destinar recursos a los programas dirigidos a erradicar la violencia contra la mujer;

30. *Insta* a los gobiernos y a las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y los niños, en particular para poner fin a la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y a asegurar que se enjuicie a los perpetradores de tales actos de violencia;

31. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, los parlamentos y las organizaciones internacionales y regionales para que detecten y condenen la práctica sistemática de la violación y otras formas de trato inhumano y degradante de las mujeres como instrumento deliberado de la guerra y la depuración étnica, y que adopten medidas para asegurar que se preste a las víctimas de esos abusos la asistencia necesaria para su rehabilitación física y mental;

32. *Subraya* la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluidos los crímenes relacionados con la violencia sexual contra las mujeres y las niñas;

33. *Alienta* a los gobiernos a considerar la posibilidad de ratificar y hacer cumplir los pactos internacionales sobre la trata de personas, incluido el Protocolo de 2000, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, a suprimir los factores que alientan la trata de mujeres, a intensificar la colaboración entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para dismantelar las redes de la trata, y a destinar recursos para la rehabilitación de las víctimas de la trata y su reincorporación a la sociedad;

34. *Alienta* a los medios de comunicación a difundir más ampliamente al público conocimientos e información sobre los derechos de las mujeres y el desarrollo sostenible, para promover una cultura que propicie la igualdad entre los géneros y luchar contra la discriminación y la violencia;

Solución de conflictos, reconciliación y reconstrucción después de los conflictos

35. *Apoya decididamente* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la mujer, la paz y la seguridad y *alienta* a todas las partes interesadas a aplicar plenamente sus recomendaciones;

36. *Reconoce* el papel fundamental que cumplen las mujeres como educadoras para la paz y encargadas del cuidado de las familias y las comunidades, en la prevención y solución de los conflictos y la reconciliación, y *pide* que las mujeres participen plenamente y en condiciones de igualdad en el desarrollo de las instituciones democráticas después de los conflictos y en los procesos de reconstrucción, con miras a asegurar que se establezca una paz duradera, basada en el respeto mutuo, la diversidad cultural y la igualdad entre los géneros;

Las niñas

37. *Insta decididamente* a todos los parlamentarios a velar por que se promulguen leyes estrictas de protección de los niños y de sus derechos, donde aún no existan tales leyes, y *exhorta* a los gobiernos y parlamentarios a adoptar todas las medidas apropiadas, incluida la aprobación de nuevas leyes, para poner fin a la violencia contra las niñas;

38. *Pide* que se preste especial atención a los problemas de las niñas y se establezca un marco más propicio para abordarlos al examinar los efectos de los programas, leyes y proyectos de ley; que se reúnan más datos desglosados por sexo y se formulen métodos de estudio e investigación en que se tengan en cuenta los aspectos de género; que se vigile la educación, la salud y el empleo de las niñas, así como la situación de las comunidades culturales y la migración y que se tenga más presentes a las niñas en todas las actividades de promoción para la infancia;

39. *Recomienda* que los sistemas de justicia penal ofrezcan protección adecuada a las niñas que han cometido delitos y garanticen sus derechos, incluido el derecho a la integridad personal y al desarrollo individual;

40. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a continuar con mayor energía su labor en contra de la mutilación genital femenina y otras costumbres y prácticas nocivas;

41. *Recomienda* que se establezcan movimientos u organizaciones de niñas, donde aún no existan, teniendo presente que éstos sirven de redes para el intercambio de información y permiten poner en tela de juicio las costumbres y prácticas discriminatorias de las niñas;

Disposiciones generales

42. *Recomienda* que los tratados y compromisos internacionales relativos a las cuestiones de género, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se den a conocer ampliamente en todas las comunidades y se traduzcan a las lenguas nacionales, étnicas y autóctonas;

43. *Exhorta* a los parlamentos de los Estados que aún no lo hayan hecho a promover la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, y *alientan* a la Unión Interparlamentaria a seguir promoviendo la función de los parlamentos en el proceso de la Convención mediante campañas de divulgación y seminarios;

44. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, así como a las organizaciones internacionales, incluida la Unión Interparlamentaria, por conducto de su secretaría, para que reúnan y difundan datos estadísticos suficientes que permitan analizar la distribución del poder entre hombres y mujeres, en términos cuantitativos y cualitativos, y dispongan que se desglosen por sexo todos los datos estadísticos;

45. *Hace un llamamiento* a todos los parlamentarios para que alienten la formación de dirigentes y refuercen las alianzas estratégicas para lograr la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional, regional e internacional, a fin de incorporar las perspectivas de género en sus instancias legislativas;

46. *Se compromete* a examinar periódicamente, por conducto de la Reunión de Mujeres Parlamentarias de la Unión, el progreso de los parlamentos respecto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.